



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

Departamento: Varios (SS)  
Expte. Núm.: 130/2026/RESOL 6946/2025/GEN

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 135/2026** **16 de enero de 2026**

\*

**ASUNTO: Aprobación convocatoria 2026 subvenciones destinadas a las prestaciones económicas de urgencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat valenciana.
- Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia de servicios sociales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, publicada en el BOP núm. 241, de 17 de diciembre de 2025.
- Plan Estratégico de Subvencione para el periodo 2023-2026, aprobado en fecha 2 de octubre de 2023.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que el Expediente **SIGA 5764/2025/GEN** y **SIGA relacionado 3050/2025/GEN** contiene los siguientes documentos:

- Providencia de Alcaldía para el inicio del expediente para la tramitación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgencia, las condiciones y requisitos para su acceso y el procedimiento y tramitación de las mismas, en fecha 3 de junio de 2025.
- Informe técnico sobre la Consulta pública referente al Reglamento en la que no consta que no se ha recibido consulta alguna a través de la web municipal, de fecha 12 de junio de 2025.
- Informe favorable del órgano gestor sobre la referida ordenanza, de fecha 23 de julio de 2025.
- Informe jurídico por parte de la Vicesecretaria General respecto al régimen jurídico de la Ordenanza de fecha 5 de agosto de 2025.
- Informe de control financiero por parte del área de Intervención, de fecha 14 de agosto de 2025.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- Adenda al Informe técnico del órgano gestor en el que se subsanan las deficiencias detectadas en el Informe de control financiero, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Certificado de aprobación por Pleno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2025, de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgencia, las condiciones y requisitos para su acceso y el procedimiento y tramitación de las mismas.
- Informe del órgano gestor de la convocatoria 2026 emitido en fecha de 18 de diciembre de 2025.
- Informe del órgano gestor de la convocatoria 2026, subsanando el anterior, emitido en fecha de 14 de enero de 2026.
- Informe Fiscalización nº 16/2026, convocatoria 2026, emitido en fecha de 15 de enero de 2026.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat valenciana.
- Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia de servicios sociales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, publicada en el BOP núm. 241, de 17 de diciembre de 2025.
- Plan Estratégico de Subvencione para el periodo 2023-2026, aprobado en fecha 2 de octubre de 2023.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

**Segundo.-** La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde a la Alcaldía, tal y como recoge la Resolución de la Alcaldía nº 500/2025 de 11 de febrero y en la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia de servicios sociales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**Tercero.-** Por el Departamento de Servicios Sociales se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo **SIGA 5764/2025/GEN** y **SIGA relacionado 3050/2025/GEN** que consta de los siguientes documentos:

- Providencia de Alcaldía para el inicio del expediente para la tramitación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgencia, las condiciones y requisitos para su acceso y el procedimiento y tramitación de las mismas, en fecha 3 de junio de 2025.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- Informe técnico sobre la Consulta pública referente al Reglamento en la que no consta que no se ha recibido consulta alguna a través de la web municipal, de fecha 12 de junio de 2025.
- Informe favorable del órgano gestor sobre la referida ordenanza, de fecha 23 de julio de 2025.
- Informe jurídico por parte de la Vicesecretaria General respecto al régimen jurídico de la Ordenanza de fecha 5 de agosto de 2025.
- Informe de control financiero por parte del área de Intervención, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Adenda al Informe técnico del órgano gestor en el que se subsanan las deficiencias detectadas en el Informe de control financiero, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Certificado de aprobación por Pleno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2025, de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgencia, las condiciones y requisitos para su acceso y el procedimiento y tramitación de las mismas.
- Informe del órgano gestor de la convocatoria 2026 emitido en fecha de 18 de diciembre de 2025.
- Informe del órgano gestor de la convocatoria 2026, subsanando el anterior, emitido en fecha de 14 de enero de 2026.
- Informe Fiscalización nº 16/2026, convocatoria 2026, emitido en fecha de 15 de enero de 2026.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

Por la presente, RESUELVO:

**PRIMERO. - Aprobar la convocatoria 2026** de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas de urgencia, según lo dispuesto en las bases reguladoras y de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose publicar en el BOP por conducto de la BDNS el siguiente contenido:

### 1. Identificación y normativa

- **Órgano convocante:** Será el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a través del Departamento de Servicios Sociales.
- **Bases reguladoras:** Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia de servicios sociales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, publicada en el BOP núm. 241, de 17 de diciembre de 2025.
- **Régimen de concesión:** El régimen de concesión de las prestaciones económicas de urgencia es de *concesión directa*, en base al cumplimiento del art. 22.2.c de la LGS.

### 2. Objeto y finalidad

- **Objeto de la subvención:** Regular las prestaciones económicas de urgencia, de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad (van dirigidas a la unidad de convivencia).
- **Finalidad:** Es ser un instrumento, en el marco de una intervención inclusiva y en una atención integral centrada en las personas como sujetos de derechos sociales, que permita paliar las necesidades sociales y económicas de las personas pero contemplando, como objetivo a medio y largo plazo, la consecución de una autonomía personal, estando vinculadas a un plan de trabajo individual y familiar personalizado para la persona perceptora de la



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

prestación para impulsar un cambio que cubrir las necesidades que permitan promover su desarrollo y autonomía.

### 3. Aspectos económicos

- **Créditos presupuestarios:** Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 2311/48915 Ayudas de Emergencia Social por importe de 210.000 € que será la cuantía total máxima. El importe de la subvención está condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, por lo que la cuantía definitiva vendrá determinada por el importe que finalmente se fije en la citada partida en dicho presupuesto.

Así mismo, se recibe una subvención, por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (GVA), a través del contrato programa, cuya vigencia es desde 2025 hasta el 2028 para diversos programas del área de Servicios Sociales.

Dentro de estos programas se reconoce una partida para los ejercicios 2026 al 2028 en el concepto de Prestaciones Económicas de Urgencia por importe de 77.866,52 euros anuales.

### 4. Beneficiarios y requisitos

- **Requisitos de los solicitantes:**

#### 1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA.

Podrán solicitar las ayudas todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y residir en el municipio, con al menos 6 meses de antelación a la solicitud.

Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, para casos de extrema necesidad podrá omitirse este requisito, siempre que quede debidamente justificado.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Acreditar la situación de necesidad.
- d) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- e) No superar la renta per cápita del núcleo de convivencia establecida en esta ordenanza.
- f) Aceptar y cumplir el Plan Personalizado de Intervención Social planteado por el equipo técnico del área, pudiendo quedar exento del mismo a juicio de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.
- g) Cuando haya menores en la unidad familia, la escolarización y asistencia regular a clase de los mismos en edad de escolarización obligatoria.
- h) En caso de haber recibido ayudas con anterioridad, haberlas justificado debidamente, y dentro del plazo establecido.

## **2. PRESTACIONES DE URGENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Podrán solicitar la ayuda todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Riba-roja de Túria en el momento de la solicitud de la ayuda.

Excepcionalmente y en casos que por circunstancias particulares de la mujer haya tenido que trasladarse a nuestro municipio se podrá omitir este requisito.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- b) Ser víctima de violencia de género, debidamente acreditada mediante copia de la orden de protección a su favor, o en su caso, de la sentencia definitiva y firme, condenatoria por los hechos constitutivos de violencia de género y en la que se acuerden medidas de protección a favor de la mujer.
- c) Carecer de medios económicos suficientes para hacer frente a necesidades básicas puntuales, entendiendo como tal no disponer de renta disponible superior al IMPREM establecido en cada momento.

### **3. PRESTACIONES PARA EL APOYO A LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Podrán solicitar esta prestación las familias en situaciones de vulnerabilidad cuyos menores de edad estén siendo atendidos desde el programa de apoyo a la familia e infancia, o cuyas familias estén cumpliendo el Plan Personalizado de Intervención Social y/o el programa de contraprestación planteado por el equipo técnico del área.

Así mismo, se registrarán por los mismos criterios económicos que las prestaciones económicas de urgencia.

### **5. Solicitudes y trámites**

- **Plazo de presentación:** La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo de presentación que se establece desde el 1 de enero al 31 de octubre del año en curso, en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Modelo de solicitud:** Modelo solicitud normalizado Anexo I.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- **Documentación:**

## **1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA y PRESTACIONES PARA EL APOYO A LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

La documentación a presentar con la solicitud será la siguiente:

### **1. Datos personales y/o familiares del núcleo de convivencia:**

- DNI, NIE o pasaporte de todas las personas que conformen la unidad de convivencia empadronadas en la vivienda.
- Libro de familia o partidas de nacimiento de los menores de edad. En caso de menores tutelados, certificado de la Conselleria y/o el Juzgado correspondiente.
- SIP de todos los miembros de la unidad de convivencia empadronados en la vivienda.
- Sentencia y/o convenio regulador de la separación y/o divorcio o documento en el que conste atribución de guarda y custodia de menores. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de separación judicial o divorcio o del procedimiento para la atribución de la guarda y custodia de menores. Solicitud de asistencia jurídica gratuita sellada por el Colegio de Abogados. Documento de concesión de la asistencia jurídica gratuita. Demanda o sentencia por impago de la pensión de alimentos y/o pensión compensatoria.
- En caso de ser víctima de violencia de género y/o doméstica y/o maltrato, orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar u otra.

### **2. Datos de la situación económica del núcleo de convivencia:**



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

- Para las personas trabajadoras mayores de 16 años y que pertenezcan a la unidad familiar: dos últimas nóminas y contrato de trabajo.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que se encuentren en situación de desempleo.
- Certificado inscripción como demandante de empleo (DARDE) de todas las personas de la unidad familiar en edad laboral.
- Certificado de prestaciones sociales (subsido desempleo) de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En caso de personas empleadas de hogar, sin contrato, declaración jurada de sus ingresos.
- En caso de no percibir ingresos de ningún tipo, declaración jurada en el que se quede manifiesta dicha situación.

### 3. Datos sobre vivienda de la persona solicitante:

- Si es alquilada: contrato de arrendamiento y justificante de pago del mismo.
- Si es en propiedad: dos últimos recibos de la hipoteca.
- Si es cedida: fotocopia DNI de la persona propietaria o documento que acredite propiedad.
- Dos últimos recibos de suministros (luz, agua y/o gas).
- Certificado catastral de todas las viviendas en propiedad de la persona solicitante y de su unidad familiar.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

#### 4. Otra documentación que podrá ser requerida a criterio técnico:

- En caso de enfermedad, aportar informes médicos correspondientes.
- En caso de que algún miembro del núcleo de convivencia tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: certificado del mismo.
- Para ayudas de prótesis que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria, 2 presupuestos, con indicación de la cuantía, finalidad u otra circunstancia necesaria para el conocimiento adecuado de la situación, excepto tratamientos buco dentales, que se derivarán a otros recursos colaboradores. Será necesario adjuntar prescripción médica por la persona facultativa colegiada de la red pública de salud.
- En caso de tener reconocido el grado de dependencia: aportar resolución.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información.
- En el caso de tener deudas pendientes con las diferentes compañías suministradoras de agua, luz y/o gas, aportar detalle de las mismas.
- Certificado de Catastro de la persona solicitante y su unidad de convivencia.

#### 5. Datos bancarios de toda la unidad de convivencia:

- Solo se presentará la Ficha de Mantenimiento de Terceros (**Anexo II**) cuando la persona solicitante lo haga por primera vez y/o en caso de que la persona quiera modificar el número de cuenta existente en expedientes anteriores.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- Movimientos de todas las cuentas bancarias de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad familiar.

Las personas interesadas junto a la documentación general vendrán obligados a aportar la documentación que se le requiera de entre la detallada en dicha solicitud según tipología de ayuda, y de cualquier otra, que a criterio técnico se considere necesaria para la adecuada valoración técnica de la necesidad.

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de la persona representante, la unidad familiar o de convivencia u otras personas que componen la misma, y siempre que el departamento de servicios sociales tenga los mecanismos adecuados para ello, podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar de forma telemática, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información facilitada por la unidad familiar o de convivencia, incluida, entre otras, la información sobre identificación, padrón y residencia en el municipio, la declaración de la renta u otra que se pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo, vida laboral, prestaciones, pensiones y subsidios, datos en materia educativa, situación de discapacidad y/o dependencia y datos del Catastro.

## **2. PRESTACIONES DE URGENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La solicitud deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eOO=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- b) Libro de familia o partidas de nacimiento de los menores de edad. En caso de menores tutelados, certificado de la Conselleria y/o el Juzgado correspondiente.
- c) Orden de protección en vigor, sentencia condenatoria, medida cautelar u otra análoga.
- d) Acreditar que carece de medios económicos suficientes para hacer frente a necesidades básicas puntuales, entendiendo como tal no disponer de renta disponible superior al IMPREM establecido en cada momento.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación en caso de duda sobre los criterios de evaluación y el contenido de la presente ordenanza.

## 6. Criterios de valoración y procedimiento.

- **Criterios de evaluación:** La baremación de las solicitudes presentadas se realizará con los siguientes criterios:
  - a) Se valorarán las circunstancias sociales y familiares de la persona solicitante y de su unidad de convivencia, que hayan sido debidamente acreditadas y valoradas por el equipo técnico, así como sus circunstancias económicas.
  - b) A efectos económicos, el límite máximo de renta per cápita de la unidad de convivencia, vendrá determinado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual con doce pagas, vigentes en cada momento, y en base a la siguiente regla:

Miembros	Renta máxima
1	IPREM



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

2	IPREM x 1,20
3	IPREM x 1,30
4	IPREM x 1,40
5	IPREM x 1,50
6	IPREM x 1,60
7	IPREM x 1,70
8	IPREM x 1,80
A partir de 9 miembros, cada miembro de la unidad familiar más se multiplicará por 1,10	

Se consideran ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos en cómputo anual prorrateado por 12 mensualidades, procedentes de sueldos, rentas, propiedades, saldos y/o depósitos en cuenta, intereses bancarios y pensiones y/o ayudas otorgadas por instituciones públicas y/o privadas de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Excepcionalmente no se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de la prestación de dependencia.

Se tendrán en cuenta como gastos deducibles mensuales, es decir, que se restarán del total de los ingresos brutos, los siguientes:

- El importe mensual que se acredite de la cantidad satisfecha por persona adscrita a la unidad de convivencia en centro de día de personas mayores y/o de discapacidad (copago). En este caso se aportará, junto con la documentación requerida, un volante de empadronamiento histórico en el que se acredite que la persona usuaria del centro de día está empadronada con la



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

unidad de convivencia un mínimo de un año a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

- El importe del pago de la pensión de alimentos y/o compensatoria estipulada mediante sentencia que acredite la persona titular de la solicitud.

**Con carácter excepcional** se podrán omitir los criterios económicos de la unidad de convivencia siempre que existan otro tipo de circunstancias, previa evaluación técnica y consulta con la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, que requieran necesaria esta atención.

- **Órganos competentes:** De acuerdo al dictamen de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de aquellos otros documentos e informes que se estime oportuno solicitar, corresponde al Alcalde o persona u órgano en quién delegue la resolución del procedimiento de concesión, denegación o terminación del procedimiento de solicitud de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva, lo que se notificará a la persona interesada.
- **Resolución:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley.

Contra las resoluciones dictadas en la presente Ordenanza podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes desde la notificación, si el acto fuera expreso, o desde el día en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si el acto no es expreso, o bien ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso – administrativa en la forma, plazo y condiciones que determine la ley reguladora de dicha jurisdicción.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eO0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

El plazo máximo para dictar y notificar resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## 7. Publicidad y notificaciones

- **Publicación:** El extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de la provincia y el texto íntegro se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- **Medio de notificación:** La forma en que se comunicará la resolución a los interesados, será en formato papel.

## 8. Justificación

- **Justificación de la subvención:** La subvención se concede con carácter anticipado debiendo justificarse en los plazos establecidos en la resolución, utilizando para ello el Anexo III. Los documentos justificativos deberán ser presentados en el registro de entrada del Ayuntamiento de Riba-roja, en los siguientes plazos:
  - Ayudas recibidas del 1 de enero al 30 de junio, hasta el día 31 de julio del año en curso.
  - Ayudas recibidas desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre, hasta el día 31 de diciembre.
  - Ayudas recibidas del 1 al 31 de diciembre, hasta el día 31 de enero del año siguiente.



Identificador j9jK JTFA nmIX RVww 7yAR cpa9 eOO=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

**SEGUNDO.** - La concesión de estas ayudas estará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 en que tendrá efecto la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/48915 Prestaciones Económicas Individuales por importe de 210.000 euros, así como al compromiso/disponibilidad de la existencia de crédito de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (GVA), a través del contrato programa, cuya vigencia es desde 2025 hasta el 2028.

**TERCERO.** - Comunicar este acuerdo al departamento de Servicios Sociales a efectos de su posterior justificación y a los departamentos de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

**CUARTO.** - Remitir a través de la BDNS la información relativa de la concesión de estas a ayudas a personas usuarias de prestaciones económicas básicas, siendo responsable de dicha remisión el Departamento de Intervención en cuanto a información relativa a la convocatoria y por el área gestora de la subvención la información relativa a las personas beneficiarias, pagos, sanciones, reintegros y devoluciones, en cumplimiento del art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

\*

Riba-roja de Túria, a 16 de enero de 2026

Ante mí